

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 22 de noviembre de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el término para subsanar la demanda venció el 18 de noviembre de 2022, toda vez que el auto de inadmisión de la demanda se notificó en estados electrónicos No 188 de 10 de noviembre hogaño y la parte interesada presentó subsanación a la demanda vía correo electrónico el día 16 de noviembre del año en curso, a las 11:04 a.m., dentro del término. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. 76001-31-10-011-2022-00409-00

AUTO No. 2051

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a admitir la misma

Por lo anterior el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, adelantada a través de apoderado judicial por el señor JULIO HERNAN MARTINEZ GARCIA, en contra de la señora ORNELLA CLARENCIA CANIZALES MARANER.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en forma personal a la demandada señora ORNELLA CLARENCIA CANIZALES MARANER, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a efecto de lo cual se remitirá al correo electrónico de la demandada ornellacm67@hotmail.com, copia del presente

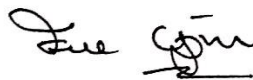
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

auto, la demandada, anexos, auto inadmisorio y subsanación de la demanda. La Notificación personal se entenderá realizada trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada que cuenta con el termino de diez días para contestar la demanda, los cuales empezaran a contar, al tercer día del envío del mensaje de datos

CUARTO: APLICAR el trámite previsto en el Artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Notificado en estado electrónico #195 de 23/noviembre/2022